INFORME EJECUTIVO

PROCESO/ACTIVIDAD/AREA:
Contraloría del Caquetá – Responsabilidad Fiscal

RESPONSABLE: LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA
CARGO: CONTRATISTA

PERÍODO PRESENTADO: AGOSTO DE 2023

FECHA DE PRESENTACIÓN:

D	M	A
31	08	2023

DESTINATARIO: LUIS FELIPE MURCIA MEJIA
CARGO: DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

OBJETIVO Presentación de informe ejecutivo de las actividades desarrolladas en el mes de agosto del año 2023, del Contrato de Servicios Profesionales N° 014 del 30 de marzo del año 2023.

Actividad N°1: Apoyar en la fijación de políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia posterior y selectiva de la gestión fiscal del Departamento del Caquetá, los municipios y las entidades descentralizadas conforme a la Constitución y la Ley.

DESARROLLO:

Para dar cumplimiento con esta actividad, teniendo en cuenta que el control y vigilancia se realiza de manera posterior y selectiva se establecieron estrategias internas para realizar seguimiento continuo a los procesos de auditoría a través de un plan de acción que se puso en consideración en el Comité Técnico de Gestión y Desempeño para su validación y aprobación, lo anterior se puede constatar con mi supervisor

Actividad N°2: Apoyar en la verificación de informes en la gestión fiscal a los empleados públicos y a toda persona o entidad pública o privada que administra fondos o bienes de los sujetos de control a cargo de la Contraloría Departamental del Caquetá.

DESARROLLO:

Durante el periodo del presente informe, se realizó seguimiento a la cantidad de procesos allegados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Participativo y analizar y estructurar el avance de los procesos radicados que se hayan aperturado, lo anterior con el fin de mejorar los indicadores y realizar apoyo en el seguimiento continuo de los procesos con el fin de mejorar la dinámica administrativa entre las dependencias, lo anterior se puede constatar con mi supervisor.

INFORME EJECUTIVO

Actividad N°3: Apoyar en la elaboración de concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno del Departamento del Caquetá, los municipios y entidades descentralizadas**.**

DESARROLLO:

Para la elaboración del concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno se realizó un acercamiento para la identificación de los planes y/o programas que se implementan en el Departamento del Caquetá, sin embargo, se espera continuar con la identificación de los mismos respecto a los municipios y entidades descentralizadas, lo anterior se puede constatar con mi supervisor.

Actividad N°4: Apoyar cuándo se requiera en promover ante las autoridades competentes y las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales de los sujetos de control a su cargo.

DESARROLLO:

Durante el periodo del mes de agosto del año 2023, se brindó apoyo en el análisis de existencia de presuntas conductas penales y disciplinarias, pero no hubo lugar a estas. Lo anterior se puede constatar con mi supervisor.

Actividad N°5: Apoyar en la realización de informes a presentar, ante la asamblea departamental y demás entidades competentes, a los medios, a las entidades de control y a la comunidad en general.

DESARROLLO:

Durante el mes de Agosto del 2023 no hubieron asambleas departamentales para desarrollar esta actividad.

Actividad N°6: Apoyar en la implementación de estrategias y métodos modernos de gestión y desarrollo del talento humano para los empleados de la Contraloría Departamental del Caquetá.

DESARROLLO:

Durante el periodo del mes de agosto del año 2023, se brindó apoyo en las actividades de salud ocupacional para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Caquetá, lo anterior se puede constatar con mi supervisor.

Actividad N°7: Apoyar el mantenimiento y efectividad del sistema de gestión de la calidad el control interno atención de quejas y reclamaciones de la comunidad.

DESARROLLO:

Durante el periodo del mes de agosto del año 2023, se mantuvo el estándar de PQR y denuncias tramitadas dentro del

término legal.

Actividad N°8: Apoyar en procesos de segunda instancia referente a la responsabilidad fiscal ordinaria y verbal, procesos de jurisdicción coactiva y procesos disciplinarios que adelanta la Contraloría Departamental del Caquetá.

DESARROLLO:

Durante el periodo del mes de agosto del año 2023, se realizó la revisión y embargo de remanente de procesos de jurisdicción coactiva No. 613/985-17, 635/1016-20, 751/1129-22 y 636/1017-20

Actividad N°9: Apoyar cuando sea necesario el grado extraordinario de consulta de los procesos de responsabilidad fiscal ordinaria y verbal..

DESARROLLO:

Durante el periodo del mes de agosto del año 2023, en el entendido que no se están llevando a cabo los procesos verbales, se recomienda la implementación de éstos, pero aún no se cuenta con el espacio para llevar a cabo las audiencias.

Actividad N°10: Apoyar el trámite de procesos administrativos sancionatorios.

DESARROLLO:

Se brindó apoyo en la gestión en Auto por medio del cual se archivó por no merito dentro del proceso PAS No. 1170-23 se sanciono con multa

Actividad N°11: Apoyar jurídicamente y emitir conceptos en los comités y mesas de trabajo que se adelanten en la entidad, cuando se le requiera.

DESARROLLO:

Durante el periodo del mes de agosto del año 2023, en el comité que se llevó a cabo el día 30 de Agosto a las 8:30 am se recomendó aplicar las nuevas medidas para llevar a cabo los Procesos Administrativos Sancionatorios teniendo en cuenta la sentencia C-209 del 2023. Lo anterior se puede evidenciar con mi supervisor.

Actividad N°12: Apoyar jurídicamente al área de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y Participación Ciudadana de la Entidad, en lo que estas requieran.

DESARROLLO:

Durante el periodo que nos ocupa (agosto 2023), el suscrito brindó apoyo al área de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y participación ciudadana en cuanto a conceptos jurídicos necesarios para la proyección de diferentes providencias. Lo anterior se constata con el supervisor.

INFORME EJECUTIVO

Actividad N°13: Apoyar en las auditorias programadas dentro del plan de Vigilancia Gestión Fiscal– PVGF de la Entidad, cuando se requiera.

DESARROLLO:

De acuerdo los términos establecidos en el Plan de Vigilancia y Gestión Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá, se brindó apoyo con el inicio de la **Fase de Ejecución,** de la cual se deriva la aplicación de procedimientos, pruebas y obtención de evidencias por cada uno de los cuarenta y cuatro (44) sujetos de control y los treinta y ocho (38) puntos de control, no obstante, se realizó un trabajo de campo en algunos municipios del departamento para la recopilación de evidencias fotográficas y documentales que contribuyen al fortalecimiento de los procesos de auditoría.

Actividad N°14: Apoyar en la proyección de los actos administrativos para el despacho del Contralor y demás áreas que lo requieran.

DESARROLLO:

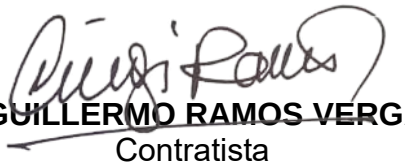
Durante el periodo del mes de agosto del año 2023, se realizó la revisión de la Resolución No. 232 del 03 de agosto de 2023, Por la cual reconoce ordena el pago de retroactivo de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial por recreación a la funcionaria Yolanda Garavito Arevalo.

Actividad N°15: Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos al despacho del Contralor y a las demás áreas de la Contraloría cuando se le solicite.

DESARROLLO:

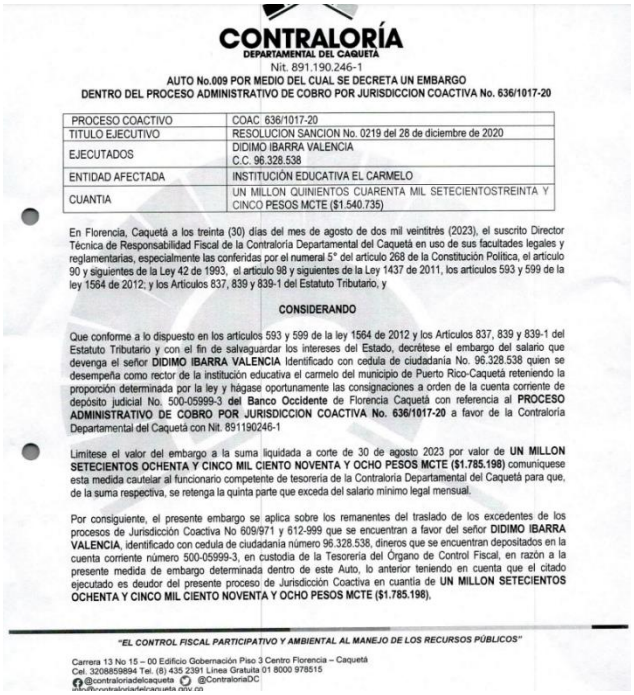
Durante el periodo del mes de agosto del año 2023, para el cumplimiento de esta se apoyó en la proyección del pago del retroactivo indemnización vacaciones del Doctor Cesar Omar Rodriguez; Resolución No. 216 del 18 de agosto del 2023.

Por medio de la presente, comunico a usted mi interés y autorización para que, a partir de la fecha los pagos que se realicen con ocasión al contrato de prestación de servicios profesionales No. 014 del 30 de marzo de 2023 celebrado por el suscrito con la Contraloría Departamental del Caquetá sean efectuados mediante Cheque.



LUIS GUILLERMO RAMOS VERGARA
Contratista
Abogado
Email: luigiramoslawyer@outlook.com

INFORME EJECUTIVO



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Nit. 891.190.246-1

AUTO No.009 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN EMBARGO
DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No. 636/1017-20

PROCESO COACTIVO	COAC 636/1017-20
TITULO EJECUTIVO	RESOLUCION SANCION No. 0219 del 28 de diciembre de 2020
EJECUTADOS	DIDIMO IBARRA VALENCIA C.C. 96.328.538
ENTIDAD AFECTADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO
CUANTIA	UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOSTREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.540.735)

En Florencia, Caquetá a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), el suscrito Director Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política, el artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 593 y 599 de la ley 1564 de 2012, y los Artículos 837, 839 y 839-1 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 de la ley 1564 de 2012 y los Artículos 837, 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y con el fin de salvaguardar los intereses del Estado, decrétese el embargo del salario que devenga el señor **DIDIMO IBARRA VALENCIA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 96.328.538 quien se desempeña como rector de la institución educativa el carmelo del municipio de Puerto Rico-Caquetá reteniendo la proporción determinada por la ley y hágase oportunamente las consignaciones a orden de la cuenta corriente de depósito judicial No. 500-05999-3 **del Banco Occidente** de Florencia Caquetá con referencia al **PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No. 636/1017-20** a favor de la Contraloría Departamental del Caquetá con Nit. 891190246-1

Limítese el valor del embargo a la suma liquidada a corte de 30 de agosto 2023 por valor de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.785.198)** comuníquese esta medida cautelar al funcionario competente de tesorería de la Contraloría Departamental del Caquetá para que, de la suma respectiva, se retenga la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual.

Por consiguiente, el presente embargo se aplica sobre los remanentes del traslado de los excedentes de los procesos de Jurisdicción Coactiva No 609/971 y 612-999 que se encuentran a favor del señor **DIDIMO IBARRA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 96.328.538, dineros que se encuentran depositados en la cuenta corriente número 500-05999-3, en custodia de la Tesorería del Órgano de Control Fiscal, en razón a la presente medida de embargo determinada dentro de este Auto, lo anterior teniendo en cuenta que el citado ejecutado es deudor del presente proceso de Jurisdicción Coactiva en cuantía de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.785.198)**,

INFORME EJECUTIVO

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Nit. 891.190.246-1

Para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, se solicita al Área de Tesorería de este Ente de Control, realizar y reportar el respectivo trámite al Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá, para que repose dentro de los correspondientes procesos.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FELIPE MURCIA MEJÍA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaboró:	Johana Rivera R.	Profesional Universitaria	30/08/2023	
Revisó	Luis Guillermo Ramos Vergara	Contratista	30/08/2023	
Aprobó:	Luis Felipe Murcia Mejía	D.T.R.F.	30/08/2023	

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Nit. 891.190.246-1

AUTO No.008 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN EMBARGO
DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No. 635/1016-20

PROCESO COACTIVO	COAC 635/1016-20
TITULO EJECUTIVO	RESOLUCION SANCION No. 0220 DEL 28 DICIEMBRE 2020
EJECUTADOS	DIDIMO IBARRA VALENCIA C.C. 96.328.538
ENTIDAD AFECTADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO
CUANTIA	UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO **PESOS MCTE ($1.676.665)**

En Florencia, Caquetá a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), el suscrito Director Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política, el artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 593 y 599 de la ley 1564 de 2012; y los Artículos 837, 839 y 839-1 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 de la ley 1564 de 2012 y los Artículos 837, 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y con el fin de salvaguardar los intereses del Estado, decrétese el embargo del salario que devenga el señor **DIDIMO IBARRA VALENCIA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 96.328.538 quien se desempeña como rector de la institución educativa el carmelo del municipio de Puerto Rico-Caquetá reteniendo la proporción determinada por la ley y hágase oportunamente las consignaciones a orden de la cuenta corriente de depósito judicial No. 500-05999-3 **del Banco Occidente** de Florencia Caquetá con referencia al **PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No. 635/1016-20** a favor de la Contraloría Departamental del Caquetá con Nit. 891190246-1.

Limítese el valor del embargo a la suma liquidada a corte de 30 de agosto 2023 por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.944.093)** comuníquese esta medida cautelar al funcionario competente de tesorería de la Contraloría Departamental del Caquetá para que, de la suma respectiva, se retenga la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual.

Por consiguiente, el presente embargo se aplica sobre los remanentes del traslado de los excedentes de los procesos de Jurisdicción Coactiva No 609/971 y 612-999 que se encuentran a favor del señor **DIDIMO IBARRA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 96.328.538, dineros que se encuentran depositados en la cuenta corriente número 500-05999-3, en custodia de la Tesorería del Órgano de Control Fiscal, en razón a la presente medida de embargo determinada dentro de este Auto, lo anterior teniendo en cuenta que el citado ejecutado es deudor del presente proceso de Jurisdicción Coactiva en cuantía de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.944.093)**

INFORME EJECUTIVO

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Nit. 891.190.246-1

Para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, se solicita al Área de Tesorería de este Ente de Control, realizar y reportar el respectivo trámite al Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá, para que repose dentro de los correspondientes procesos.

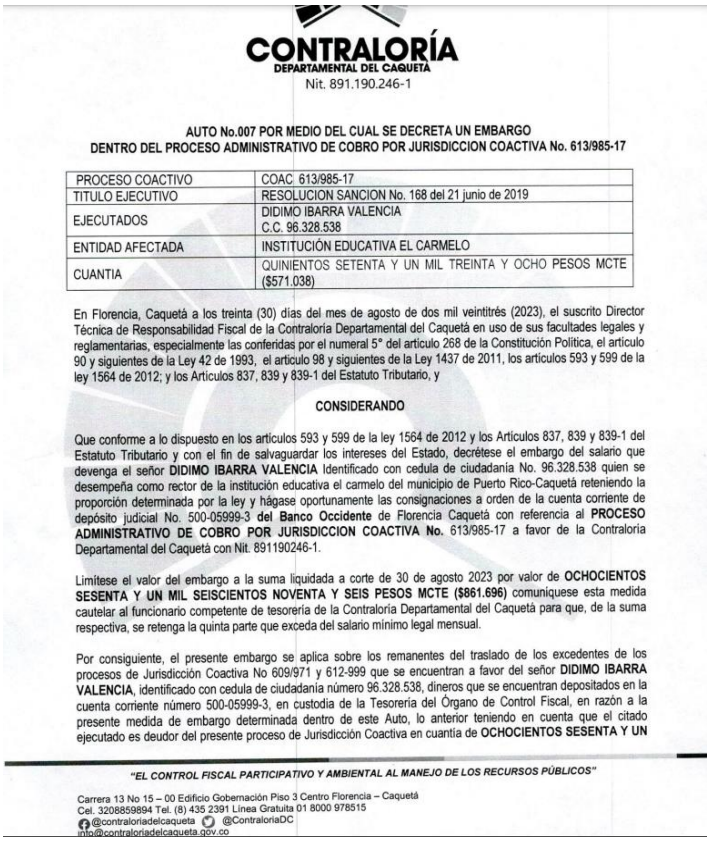
Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FELIPE MURCIA MEJÍA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaboró:	Johana Rivera R.	Profesional Universitaria	30/08/2023	
Revisó	Luis Guillermo Ramos Vergara	Contratista	30/08/2023	
Aprobó:	Luis Felipe Murcia Mejia	D.T.R.F.	30/08/2023	

INFORME EJECUTIVO



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Nit. 891.190.246-1

AUTO No.007 POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN EMBARGO
DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No. 613/985-17

PROCESO COACTIVO	COAC 613/985-17
TITULO EJECUTIVO	RESOLUCION SANCION No. 168 del 21 junio de 2019
EJECUTADOS	DIDIMO IBARRA VALENCIA C.C. 96.328.538
ENTIDAD AFECTADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO
CUANTIA	QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($571.038)

En Florencia, Caquetá a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), el suscrito Director Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política, el artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 593 y 599 de la ley 1564 de 2012; y los Artículos 837, 839 y 839-1 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 de la ley 1564 de 2012 y los Artículos 837, 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y con el fin de salvaguardar los intereses del Estado, decrétese el embargo del salario que devenga el señor **DIDIMO IBARRA VALENCIA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 96.328.538 quien se desempeña como rector de la institución educativa el carmelo del municipio de Puerto Rico-Caquetá reteniendo la proporción determinada por la ley y hágase oportunamente las consignaciones a orden de la cuenta corriente de depósito judicial No. 500-05999-3 **del Banco Occidente** de Florencia Caquetá con referencia al **PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No.** 613/985-17 a favor de la Contraloría Departamental del Caquetá con Nit. 891190246-1.

Limítese el valor del embargo a la suma liquidada a corte de 30 de agosto 2023 por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($861.696)** comuníquese esta medida cautelar al funcionario competente de tesorería de la Contraloría Departamental del Caquetá para que, de la suma respectiva, se retenga la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual.

Por consiguiente, el presente embargo se aplica sobre los remanentes del traslado de los excedentes de los procesos de Jurisdicción Coactiva No 609/971 y 612-999 que se encuentran a favor del señor **DIDIMO IBARRA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 96.328.538, dineros que se encuentran depositados en la cuenta corriente número 500-05999-3, en custodia de la Tesorería del Órgano de Control Fiscal, en razón a la presente medida de embargo determinada dentro de este Auto, lo anterior teniendo en cuenta que el citado ejecutado es deudor del presente proceso de Jurisdicción Coactiva en cuantía de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN**



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Nit. 891.190.246-1

MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($861.696)

Para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, se solicita al Área de Tesorería de este Ente de Control, realizar y reportar el respectivo trámite al Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá, para que repose dentro de los correspondientes procesos.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FELIPE MURCIA MEJÍA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaboró:	Johana Rivera R.	Profesional Universitaria	30/08/2023	
Revisó	Luis Guillermo Ramos Vergara	Contratista	30/08/2023	
Aprobó:	Luis Felipe Murcia Mejia	D.T.R.F.	30/08/2023	

INFORME EJECUTIVO

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Nit. 891.190.246-1

DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No. 751/1129-22

PROCESO COACTIVO	COAC 751/1129-22
TITULO EJECUTIVO	RESOLUCION SANCION No. 041 del 20 de octubre de 2022
EJECUTADOS	DIDIMO IBARRA VALENCIA C.C. 96.328.538
ENTIDAD AFECTADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CARMELO
CUANTIA	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SISTE PESOS MCTE ($4.214.577)

En Florencia, Caquetá a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), el suscrito Director Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política, el artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 593 y 599 de la ley 1564 de 2012; y los Artículos 837, 839 y 839-1 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 de la ley 1564 de 2012 y los Artículos 837, 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y con el fin de salvaguardar los intereses del Estado, decrétese el embargo del salario que devenga el señor **DIDIMO IBARRA VALENCIA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 96.328.538 quien se desempeña como rector de la institución educativa el carmelo del municipio de Puerto Rico-Caquetá reteniendo la proporción determinada por la ley y hágase oportunamente las consignaciones a orden de la cuenta corriente de depósito judicial No. 500-05999-3 **del Banco Occidente** de Florencia Caquetá con referencia al **PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO POR JURISDICCION COACTIVA No.751/1129-22** a favor de la Contraloría Departamental del Caquetá con Nit. 891190246-1.

Limítese el valor del embargo a la suma liquidada a corte de 30 de agosto 2023 por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($4.421.793)** comuníquese esta medida cautelar al funcionario competente de tesorería de la Contraloría Departamental del Caquetá para que, de la suma respectiva, se retenga la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual.

Por consiguiente, el presente embargo se aplica sobre los remanentes del traslado de los excedentes de los procesos de Jurisdicción Coactiva No 609/971 y 612-999 que se encuentran a favor del señor **DIDIMO IBARRA VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 96.328.538, dineros que se encuentran depositados en la cuenta corriente número 500-05999-3, en custodia de la Tesorería del Órgano de Control Fiscal, en razón a la presente medida de embargo determinada dentro de este Auto, lo anterior teniendo en cuenta que el citado ejecutado es deudor del presente proceso de Jurisdicción Coactiva en cuantía de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($4.421.793).**

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Nit. 891.190.246-1

Para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, se solicita al Área de Tesorería de este Ente de Control, realizar y reportar el respectivo trámite al Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Caquetá, para que repose dentro de los correspondientes procesos.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FELIPE MURCIA MEJÍA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaboró:	Johana Rivera R.	Profesional Universitaria	30/08/2023	
Revisó	Luis Guillermo Ramos Vergara	Contratista	30/08/2023	
Aprobó:	Luis Felipe Murcia Mejia	D.T.R.F.	30/08/2023	

INFORME EJECUTIVO

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Nit. 891.190.246-1

AUTO No.011

Por la cual se decide el Proceso Administrativo Sancionatorio Nº.1170-23

En la ciudad de Florencia a los treinta y uno (31) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal, en uso de las facultades conferidas por los numerales 4º y 5º del artículo 268 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, modificada y derogado algunos artículos por el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, lo preceptuado en la Parte Primera, Título III, Capítulo III, artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resolución No.0177 del 11 de julio de 2019, Resolución No.135 del 13 de julio de 2020, (manual de procedimiento sancionatorio), modificado parcialmente por la Resolución No.126 del 20 de abril de 2021, Resolución No. 229 del 25 de agosto de 2015, modificada parcialmente por la Resolución No.115 del 2 de mayo de 2019 (manual de funciones y competencias laborales), procede a decidir con fundamento en lo siguiente:

ANTECEDENTES

Originó las presentes diligencias, el memorando DC-015 del 25 enero de 2022, suscrito por la Doctora LUZ MARIETA RAMOS LOZANO, Contralora Encargada del Departamento del Caquetá, dirigido a la Dirección Técnica de Responsabilidad de Responsabilidad Fiscal mediante el cual ordena dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la señora **NAYIVE LOPEZ OLAYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.779.963, en calidad de **ALCALDE del municipio de Milán-Caquetá,** en atención a los hechos relacionados por la Directora Técnica de Control Fiscal Integral JASMIN CRUZ ACOSTA, según traslado realizado con Memorando CF-010 del 22 enero de 2022, por no rendir de manera completa y correcta la cuenta anual de la vigencia 2020, con plazo hasta el 28 de febrero de 2021. (fol. 1).

RECUENTO PROCESAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la Resolución No.126 del 20 de abril de 2021, se dio inicio al trámite Administrativo Sancionatorio mediante Auto N°009 del 17 de marzo de 2023, en el cual se informa sobre el inicio y objeto del proceso y se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles al encausado, contados desde el día siguiente a la notificación del mencionado auto, a fin de que rindiera sus explicaciones, pidiera pruebas o allegara las que considerara pertinentes y en general, ejerciera su derecho de contradicción y defensa (folios 8-17); acción que realizó la implicada (folio 47), pues el auto en cuestión fue notificado por correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2023 (folio 22).

Seguidamente, mediante auto No. 002 del 13 de junio de 2023, se procedió a decidir sobre el decreto y practica de pruebas y se corrió traslado para la presentación de los alegatos dentro del proceso

Carrera 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá
Cel. 3208859894 Tel. (8) 435 2391 Línea Gratuita 01 8000 978515
@contraloriadelcaqueta @ContraloriaDC
info@contraloriadelcaqueta.gov.co

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Nit. 891.190.246-1

siguientes a la notificación de este acto administrativo dentro de las horas hábiles de trabajo.

ARTICULO CUARTO: El valor correspondiente a la multa impuesta, deberá ser cancelado por el sancionado en la **Cuenta Bancaria: cuenta Corriente No. 500-05999-3 del Banco de Occidente de Florencia, Caquetá**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, a nombre de la Contraloría Departamental del Caquetá, indicando el número del proceso administrativo sancionatorio, así como el nombre completo y número de identificación del sancionado (Deudor) y allegar una copia de la consignación al correo electrónico info@contraloriadelcaqueta.gov.co

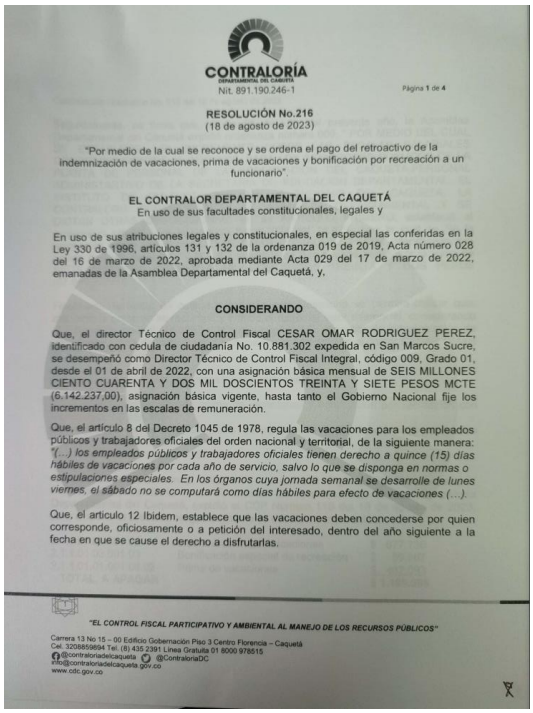
ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución y transcurrido el término concedido para su cumplimiento, prestará mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva si el pago no se ha efectuado en su totalidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS FELIPE MURCIA MEJIA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyecto:	Johana Rivera R.	P.U.	31/07/2023	
Revisó	Luis Guillermo Ramos Vergara	Contratista	31/07/2023	
Aprobó:	Luis Felipe Murcia Mejia	D.T.R.F.	31/07/2023	

INFORME EJECUTIVO



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Nit. 891.190.246-1

RESOLUCIÓN No.216
(18 de agosto de 2023)

"Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago del retroactivo de la indemnización de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación a un funcionario".

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
En uso de sus facultades constitucionales, legales y

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 330 de 1996, artículos 131 y 132 de la ordenanza 019 de 2019, Acta número 028 del 16 de marzo de 2022, aprobada mediante Acta 029 del 17 de marzo de 2022, emanadas de la Asamblea Departamental del Caquetá, y,

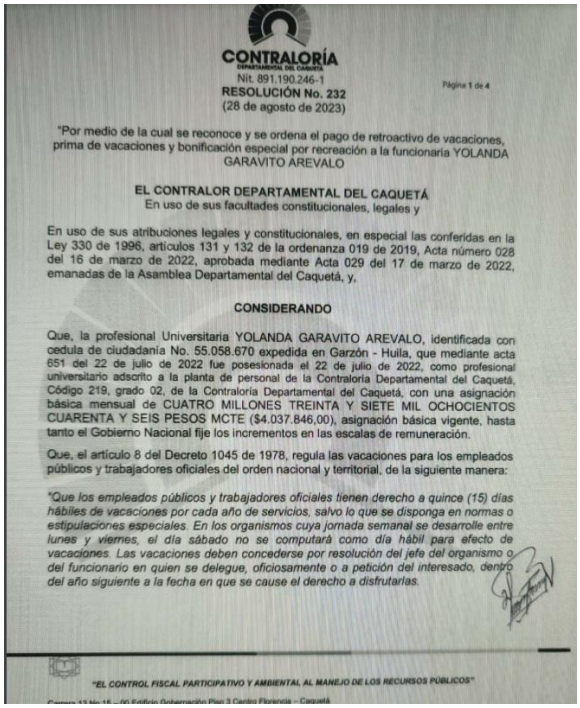
CONSIDERANDO

Que, el director Técnico de Control Fiscal CESAR OMAR RODRIGUEZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.881.302 expedida en San Marcos Sucre, se desempeñó como Director Técnico de Control Fiscal Integral, código 009, Grado 01, desde el 01 de abril de 2022, con una asignación básica mensual de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (6.142.237,00), asignación básica vigente, hasta tanto el Gobierno Nacional fije los incrementos en las escalas de remuneración.

Que, el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, regula las vacaciones para los empleados públicos y trabajadores oficiales del orden nacional y territorial, de la siguiente manera: *"(...) los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los órganos cuya jornada semanal se desarrolle de lunes viernes, el sábado no se computará como días hábiles para efecto de vacaciones (...).*

Que, el articulo 12 Ibidem, establece que las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Carrera 13 No 15 - 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá
Cel. 3208559894 Tel. (8) 435 2391 Línea Gratuita 01 8000 978515
@contraloriadelcaqueta @ContraloriaDC
email@contraloriadelcaqueta.gov.co
www.cdc.gov.co



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
Nit. 891.190.246-1

RESOLUCIÓN No. 232
(28 de agosto de 2023)

"Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de retroactivo de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial por recreación a la funcionaria YOLANDA GARAVITO AREVALO

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ
En uso de sus facultades constitucionales, legales y

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en la Ley 330 de 1996, artículos 131 y 132 de la ordenanza 019 de 2019, Acta número 028 del 16 de marzo de 2022, aprobada mediante Acta 029 del 17 de marzo de 2022, emanadas de la Asamblea Departamental del Caquetá, y,

CONSIDERANDO

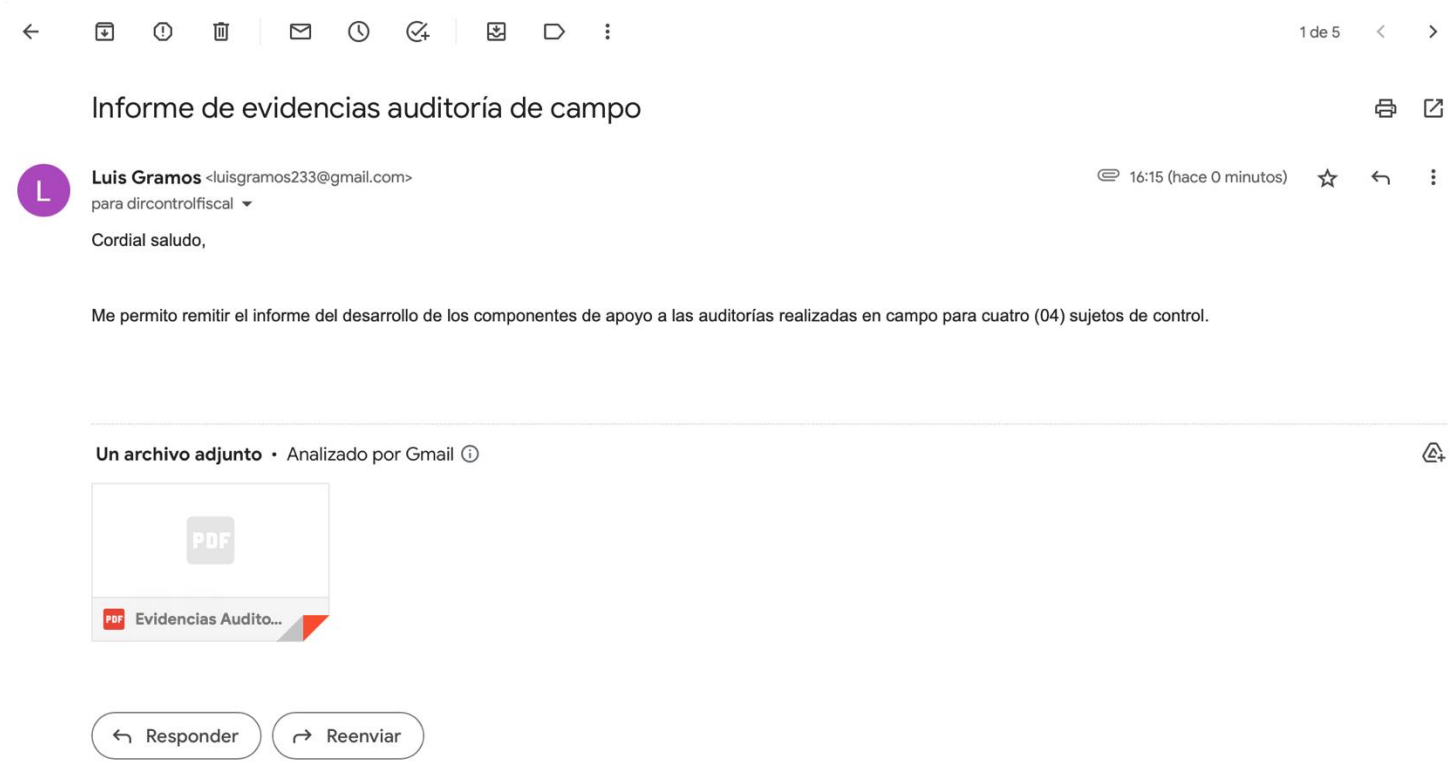
Que, la profesional Universitaria YOLANDA GARAVITO AREVALO, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.058.670 expedida en Garzón - Huila, que mediante acta 651 del 22 de julio de 2022 fue posesionada el 22 de julio de 2022, como profesional universitario adscrito a la planta de personal de la Contraloría Departamental del Caquetá, Código 219, grado 02, de la Contraloría Departamental del Caquetá, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.037.846,00), asignación básica vigente, hasta tanto el Gobierno Nacional fije los incrementos en las escalas de remuneración.

Que, el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, regula las vacaciones para los empleados públicos y trabajadores oficiales del orden nacional y territorial, de la siguiente manera:

"Que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el día sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por resolución del jefe del organismo o del funcionario en quien se delegue, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Carrera 13 No 15 – 00 Edificio Gobernación Piso 3 Centro Florencia – Caquetá

INFORME EJECUTIVO



1 de 5

Informe de evidencias auditoría de campo

Luis Gramos <luisgramos233@gmail.com>
para dircontrolfiscal

16:15 (hace 0 minutos)

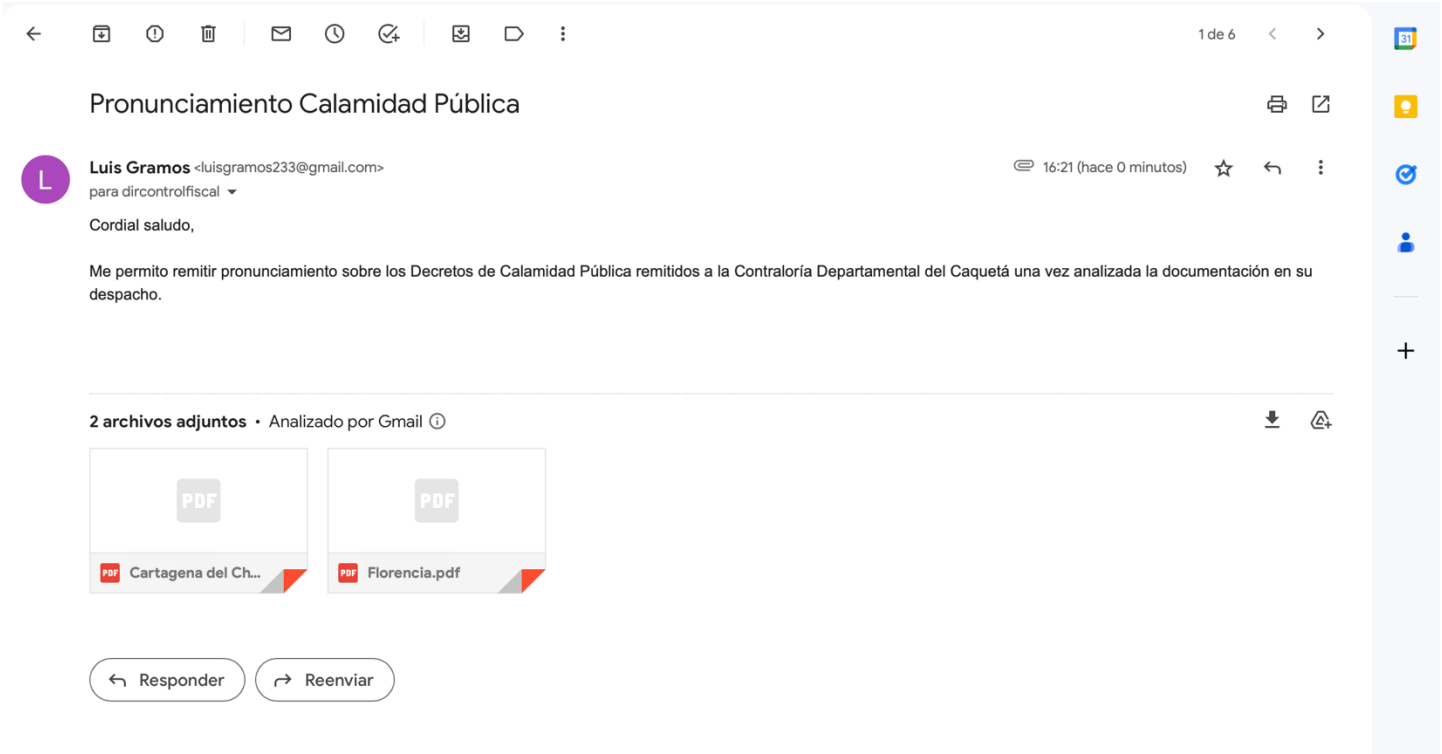
Cordial saludo,

Me permito remitir el informe del desarrollo de los componentes de apoyo a las auditorías realizadas en campo para cuatro (04) sujetos de control.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

PDF Evidencias Audito...

Responder Reenviar



1 de 6

Pronunciamiento Calamidad Pública

Luis Gramos <luisgramos233@gmail.com>
para dircontrolfiscal

16:21 (hace 0 minutos)

Cordial saludo,

Me permito remitir pronunciamiento sobre los Decretos de Calamidad Pública remitidos a la Contraloría Departamental del Caquetá una vez analizada la documentación en su despacho.

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

PDF Cartagena del Ch...

PDF Florencia.pdf

Responder Reenviar